



SALTA,

10 DIC 2021

ORDEN REGULATORIA

025-2021

AL SR. PRESIDENTE DE
AGUAS DEL NORTE (COSAYSA)
DR. Luis María GARCIA SALADO.

Expediente N° 267- 51.270/2021; caratulado: "ENTE REGULADOR – GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – NOVEDAD N° 62516 – POZO N° 4 – POZO N° 4 BIS Y POZO COOPERTATIVA – BAJA PRESION Y CORTE – LOCALIDAD DE GENERAL GÜEMES".

Que en visita a la Localidad de General Güemes, Personal del Ente Regulador advirtió, que el reparto de agua ordenado bajo la modalidad de Camiones Aguadores, se estaba cumpliendo de manera deficiente, tanto en el Barrio Rufino Castañeda como en el Barrio Cooperativa, ambos de la Localidad de General Güemes.

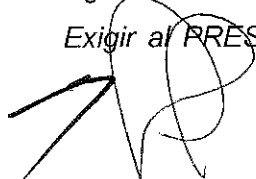
Que en el expediente de referencia, y mediante Orden Regulatoria N° 02/21, se había ordenado el reparto de agua bajo la modalidad señalada, y con posterioridad, se dictaron las Resoluciones pertinentes que ordenaron las reducciones de facturación para el año en curso, sobre los meses de Enero, Febrero y Marzo (Resolución N° 491/21) y su ampliación para Abril, Mayo y Junio (Resolución N° 1.388/21), donde el servicio había mostrado las anomalías más significativas.

Que la situación actual en los Barrios señalados, así como los antecedentes expuestos, obligan al área técnica a sugerir se ordenen medidas urgentes. Puesto en conocimiento el Sr. Presidente, se **ORDENA A LA COSAYSA PROCEDA A EFECTUAR LAS TAREAS QUE A CONTINUACION SE LE INDICAN**, independientemente de aquellas que también considere menester :

- A. INCREMENTAR EL NUMERO DE CAMIONES AGUADORES** dentro de la zona afectada, logrando que la misma se haga de manera sistematizada, para todos los usuarios que lo requieran, garantizando la entrega en el menor plazo a partir de los reclamos individuales de los usuarios.
- B. INFORMAR** de manera fehaciente a todos los afectados, de la disponibilidad de este servicio alternativo. Dicha información deberá notificarse por Medios Masivos de Comunicación y acreditarse en debida forma por ante este Organismo Regulador.
- C. INFORMAR** la cantidad de Camiones disponibles que se encuentran repartiendo agua en la zona, remitiendo las respectivas Actas de Entrega de Agua en donde consten al menos, los siguientes datos: a) Dominio del Camión Aguador; Domicilios de entrega y horarios específicos; litros entregados; puntos de carga y cualquier otro dato que se estime relevantes. Asimismo acompañe los análisis Bacteriológicos y planillas de control de Cloro, sobre el líquido entregado.

Que la presente Orden Regulatoria, deberá ser cumplida en el plazo de 3 (tres) días, bajo apercibimiento de aplicar Multa por los incumplimientos al Reglamento Procedimental de Reclamos y al resto de la Normativa vigente, haciéndole saber que la misma podrá ser aplicada de manera automática, una vez constatada la inacción de la Empresa.

Este Instrumento, se funda en lo dispuesto por el Marco Regulatorio para la Prestación del Servicio Sanitario de la Provincia de Salta (Decreto Provincial Nº 3652/10), el que en su artículo 6º (Condiciones de Prestación), dispone que *“Los Servicios Sanitarios deben ser prestados en condiciones que aseguren su **continuidad**, regularidad, **calidad**, cantidad y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios...”* A su vez, el art. 7º del mismo cuerpo normativo establece que: *“Los Servicios Sanitarios deberán estar al alcance de todos los habitantes del Área Servida, debiéndose prestar en un todo de acuerdo a lo previsto en el presente Marco Regulatorio y de conformidad a las normativas vigentes y las que se incorporen en el futuro”*. Mientras que el art. 26º del Marco Regulatorio citado, establece: *“Los Usuarios actuales gozan de los siguientes derechos, sin que esta enumeración pueda considerarse taxativa: a) Exigir al PRESTADOR de los servicios, cualquiera sea éste, la prestación de los*



025-2021



ENTEREGULADOR

de Servicios Públicos

Mitre Nº 1231 Salta-Capital
Tel: 0387-4213021 Línea Gratuita 0800-4447400

*mismos de acuerdo con los niveles establecidos en el presente Marco Regulatorio y en las demás normas vigentes; b) Reclamar ante el PRESTADOR por deficiencias en la prestación de los servicios y obtener del mismo una respuesta completa y fundada, y la **solución oportuna y adecuada** de las deficiencias". (Lo subrayado y resaltado nos pertenece).*

En contra de la Presente procede el pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 5348) ó Recurso de Alzada (Art. 184 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente (Conf. Corte de Justicia de Salta, in re; Manero Heli del Pilar vs. Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas – Contencioso Administrativo", Expte. De Corte Nº 1550-M/9 y Dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta Nº 30/92).

Queda Ud. debidamente notificado.

DR. CARLOS M. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

